

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 23 de diciembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 888-2015-R.- CALLAO, 23 DE DICIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la relación del personal que participa en el Proceso de Admisión 2015-II, incluyéndose el egreso correspondiente a los procesos a través del Centro Preuniversitario, otras modalidades y el Examen General de Admisión de la Universidad Nacional del Callao, en las Sedes Callao y Cañete.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. 5 y 8 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo y económico; asimismo, las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes;

Que, la Universidad Nacional del Callao requiere la implementación de Concursos de Admisión a nivel nacional, requisito imprescindible para ser estudiante de nuestra Casa Superior de Estudios, para cuyo efecto requiere de la participación del personal propuesto con la finalidad de alcanzar el éxito de los mismos, más aún cuando dicho personal, si bien tiene el status de docente universitario o servidor administrativo, también es cierto que la labor a realizar, se efectúa en horas adicionales a su jornada laboral y/o en día no laborable;

Que, mediante Resolución Nº 108-2014-R del 24 de febrero de 2015, se reconoció al Comité Directivo de la Comisión de Admisión 2015 de nuestra Universidad, cuya vigencia es por el período de un (01) año, desde el 20 de febrero de 2015 al 31 de enero de 2016; asimismo, entre otros aspectos, se demanda que implemente dos (02) Procesos de Admisión durante el período de su designación;

Que, con Resolución Nº 038-2015-CU del 17 de marzo de 2015, se aprobó el Cronograma del Proceso de Admisión 2015-II para las Sedes Callao y Cañete, el mismo que se inicia en el mes de octubre de 2015, debiendo concluir con la entrega de las Constancias de Ingreso, en el mes de enero de 2016; siendo el 27 de diciembre de 2015 el Examen General de Admisión, fecha que demandará la mayor participación de personal, mayor esfuerzo, dedicación y alta responsabilidad de todos los que participan en esta actividad;

Que, asimismo, los ingresos generados en este Proceso de Admisión cubren los gastos operativos, incluyendo los egresos, que demanda la participación de todo el personal, egresos que son necesarios realizar, a fin de llevar a cabo con éxito el presente proceso, los cuales se encuentran enmarcados conforme a las normas legales y reglamentarias correspondientes;

Que, por Informes Nºs 1828-2015-UPEP-OPLA, 109-2015-UR-OPLA y Oficio Nº 1361-2015-OPLAEP recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 23 de diciembre de 2015, comunica que es posible atender los gastos que genere en su ejecución el Examen de Admisión 2015-II hasta por el monto total de S/. 950,000.00 (novecientos cincuenta mil

nuevos soles), correspondientes a la Específica del Gasto 2.3.2.7.2.99: "Otros Servicios Similares";

Estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **APROBAR**, el egreso que demanda la realización del Proceso de Admisión 2015-II Sedes Callao y Cañete, de la Universidad Nacional del Callao, hasta por la suma de S/. 950,000.00 (novecientos cincuenta mil nuevos soles), monto destinado a abonar los servicios no personales y excepcionales prestados por el personal docente, administrativo y terceros que laborarán en el Proceso de Admisión 2015-II.
- 2º **DISPONER** que el egreso que irrogue la presente Resolución se afecte al Función 22: "Educación", Programa Funcional 048: "Educación Superior", Sub Programa Funcional 0109: "Educación Superior", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 2.3.2.7.2.99: "Otros Servicios Similares", hasta por la suma de S/. 950,000.00 (novecientos cincuenta mil nuevos soles), con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector; Vicerrectores; DIGA, OPEP, ORAA, OT, OC, y archivo.